

IMPACTO DE LA INFORMACIÓN EN LA JUSTICIA

*Javier Darío Restrepo**

SUMARIO

Introducción; 1. Actividades diferentes; 2. La presunción de inocencia; 3. La reserva sumarial; 4. El medio, juez; 5. El periodismo de denuncia; Conclusión.

* Catedrático de las universidades Javerina y de los Andes, así como de la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano. Director del Consultorio Ético de dicha fundación y de la revista Vida Nueva Colombia. Miembro fundador de la Comisión de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá y del Instituto de Estudios sobre Comunicación y Cultura. Ganador de diversos premios, entre los que destaca el Latinoamericano a la Ética Periodística, otorgado por el Centro Latinoamericano de Periodismo auspiciado por la Universidad Internacional de Florida. Columnista en varios medios de comunicación. Autor de diversos libros.

RESUMEN

La relación entre jueces y periodistas pone en juego la justicia, la verdad y la salud de la democracia; la libertad de expresión y el sistema judicial son algunas de sus características más importantes.

El dinamismo de los medios, comparado con el arcaísmo de los órganos judiciales, provoca que la sociedad reclame justicia a aquellos y deje de buscarla en los tribunales. El periodista se convierte en policía, pastor, político, juez, etc., pero su falta de idoneidad para tales funciones deviene en reclamos y denuncias, tratando de justificarse mediante la libertad de prensa.

La interrelación entre el periodismo y la impartición de justicia es fundamental, sobretodo en la presunción de inocencia, pues un juicio anticipado por parte de los medios de comunicación puede afectarla drásticamente.

El periodismo de denuncia, instrumento que legitimaba la acción ajusticiadora mediante la investigación, degeneró en un afán de denunciar por denunciar.

Justicia e información deben complementarse. Ambas tienen el servicio de la sociedad como objetivo primordial y giran alrededor de valores inseparables.

Introducción

Estos sucesos comenzaron en una sala parecida a un teatro en la que se aglomeraban periodistas de todo el mundo que habían llegado en aquel mes de mayo de 1961 a Jerusalem, tras la espectacular captura en Argentina y traslado clandestino de Adolf Eichmann a la capital israelí. A la filósofa Hanna Arendt, testigo ocular del episodio, le impresionó al llegar el aparataje teatral: platea, foso para la orquesta, proscenio, escenario y puertas laterales para la entrada y salida de los actores. Aumentaba el dramatismo de la escena, una cabina protegida con cristales antibalas que se levantaba a un costado del escenario y que concentraba todas las miradas. Encerrado allí, como animal de feria o de museo se veía un hombre de mediana estatura, delgado, algo calvo, con dientes irregulares y corto de vista, que nunca miró al público sino que mantuvo su atención, cuando quiso hacerlo, en la larga mesa rectangular llena de libros y papeles que separaba a las autoridades judiciales del personal de secretaría, situado unos pasos adelante y en un plano inferior.

El abejorrero de las conversaciones de centenares de periodistas sentados en las butacas del público, el despliegue de cámaras de cine y de fotografía en sitios estratégicos de la sala, permitían dudar sobre la naturaleza del acto que iba a comenzar: ¿teatro o juicio? Todos se silenciaron cuando un ujier en voz alta dijo en hebreo: audiencia pública. La voz se sobrepuso a todas las voces y fue como si al apagarse las luces, se abriera el telón. Tres magistrados, solemnes entre sus togas negras, entraron al escenario y se acomodaron, sin más ceremonias, detrás de la mesa situada en lo alto.

Traigo a cuento el histórico episodio y me dejo guiar por la filósofa, porque en esta como en tantas escenas de la justicia en el mundo y a través de la historia, jueces y periodistas sólo han cumplido a derechas sus funciones cuando han logrado separar la justicia del espectáculo. Para quienes asistieron al juicio d Eichmann, aquellas 114 sesiones fueron un extenuante pulso entre Gideon Hausner, el fiscal general, ejecutor de la voluntad del primer ministro Ben Gurion, y el presidente del tribunal Moshe Landau. Mientras el fiscal, dócil a las directivas políticas, enderezaba todas sus diatribas a veces más teatrales que jurídicas,

a plantearle al tribunal el sufrimiento de los judíos en los campos de concentración y en el resto del mundo, para el presidente del tribunal se trataba de examinar y juzgar la actuación de Eichmann. Más sensibles al espectáculo que al razonamiento jurídico, los periodistas fueron atrapados por la oratoria del fiscal, registraron sus actitudes teatrales, concurren a sus ruedas de prensa y anticiparon para sus lectores y oyentes el momento de la condena mientras, discreto y austero, Moshe Landau “toleraba el dolor pero no la ira y se prohibía estrictamente el abandono a los dulces placeres de la publicidad,” anota la filósofa cronista.

Allí sucedía el encuentro conflictivo entre la prensa y la justicia, dos elementos de la democracia que, no obstante sus semejanzas, parecen acentuar más sus diferencias con un vigor similar al que en aquella sala de Jerusalem exhibieron, para diferenciarse, la majestad serena y ecuánime del presidente del tribunal empeñado en hacer justicia y el fiscal Hausen dispuesto a usar todas las armas del estrado para lograr un efecto político.

Reconstruyo la escena, la sigo a través del apasionante y profundo relato de Hanna Arendt y concluyo que cuando entran en relación jueces y periodistas, se ponen en juego los intereses más altos de la sociedad porque, para bien o para mal, allí entran en escena a la vez, la justicia, la verdad y la salud de la democracia. Una encuesta, la Latinobarómetro, registraba que para la opinión pública de América Latina las características más importantes de la democracia en el continente son las elecciones, la economía y en tercer lugar – con porcentajes iguales- la libertad de expresión y el sistema judicial. De la suerte de la una y del otro dependen ciertamente, la debilidad o la fortaleza de la democracia; por eso resulta crucial examinar estas dos actividades que transcurren bajo signos iguales, o diferentes y, a veces, opuestos.

1.- Actividades diferentes

En efecto, estamos hablando de dos actividades que transcurren bajo signos diferentes y, a veces opuestos.

1.1.- Todo lo que tiene que ver con la justicia se mueve dentro de un concepto del tiempo casi opuesto al que rige en la actividad de la infor-

mación. Los procesos, en los tribunales, son lentos, los plazos judiciales son largos y prorrogables, los términos se vencen sin compasión y los expedientes acumulan polvo, dentro de unas esperas interminables que inspiran el lugar común de que la justicia cojea, pero llega. Los relojes de los juzgados, de los tribunales y de las cortes, por eso, parecen marchar a un ritmo semejante al de la eternidad.

No sucede lo mismo con el acelerado y febricitante ritmo de las redacciones de los medios en donde los trabajos están regidos por una severa hora de cierre. Ustedes se encontrarán a los periodistas y los verán siempre de prisa; tienen los minutos contados para leer y resumir pesadas y extensas piezas judiciales, piden conversar con usted en los minutos siguientes, los ve molestos e inquietos si al responder, usted no va al grano, porque un juez, un abogado o un magistrado necesitan – por rigor mental y académico- crear el marco teórico de ese dato que el periodista solicita con impaciencia; a ningún juez le sorprende que el periodista quiera un anticipo del fallo o de la sentencia para la que él aún está reuniendo los elementos que sustentan y validan una decisión en derecho. El periodista, acosado por el reto imposible de ganarle la carrera a su propia sombra, esto es, de anticiparse a los hechos y sacarle cuerpos de distancia al curso natural de los acontecimientos, se mueve con un reloj impaciente que suprime, por lento, el ritmo del *tic tac*.

Parece una descripción frívola de cronista ligero, pero si bien se la mira encierra la explicación de muchos desencuentros y conflictos entre jueces y periodistas. Nuestros relojes se mueven a un ritmo diferente.

No se trata, como en el clásico ejemplo de la filosofía, de una carrera entre la liebre y la tortuga, ni de resolver la diferencia con una pirueta mental, sino de aceptar que entre la lentitud de la justicia y el vértigo de la información debe haber un término medio que haga más ágil la operación de los que trabajan para la justicia y menos precipitada la carrera de los profesionales de la información.

1.2.- Debo agregar, además, la distinta capacidad y predisposición para el cambio. Aún los más tradicionales y conservadores entre los periodistas, si quieren mantenerse dentro de la profesión, tienen que ajustarse a los cambios constantes que impone, en primer lugar, un

ejercicio regido por una tecnología que, en el siglo XX, fue la de mayor evolución y que, en razón de esas cambiantes condiciones técnicas, modificó sus conceptos y su filosofía de modo permanente hasta convertir al periodista en un eterno aprendiz de su oficio; y en segundo lugar, la aceleración de la historia impone a los que la registran paso a paso, un ejercicio de adaptación a nuevos hechos, situaciones e ideas.

Los cambios en la administración de justicia, por el contrario, son lentos porque no los impone una tecnología en evolución, ni la presión de los nuevos hechos. Cualquier reforma judicial tiene que ser cuidadosamente pensada y discutida, de modo que mientras las comunicaciones aparecen como un sector dinámico y en constante progreso, la justicia conmueve por su sereno inmovilismo y su casi orgánica renuencia a los cambios.

1.3.- De ahí nace otra diferencia: la actividad judicial exhibe una apariencia de debilidad y vulnerabilidad que los medios de comunicación no aparentan. Ante la opinión los medios aparecen fuertes y dinámicos, con una capacidad de renovación que les da una inmarchitable juventud. La justicia, en contraste, siempre aparece avejentada y a la zaga de los tiempos. En el fondo, en uno y en otro caso es más cuestión de imagen que de realidad. Es explicable, por tanto, el frecuente conflicto entre periodistas y jueces: apegados estos a unas formas y procedimientos que mantienen tan incommovibles como las viejas catedrales góticas, inmunes al paso de los tiempos; anarquizantes e iconoclastas, los periodistas suelen apostarle al cambio de todo, por ignorancia, o por ligereza, o por filosofía.

Conscientes de esa diferente actitud ante el cambio, tiene que resultar provechoso un aprendizaje mutuo que ya ha sucedido en casos aislados en que unos y otros han resultado beneficiados. El periodista tiene que aprender de la reflexión, del método y del pensamiento, casi obsesivo, de las consecuencias del cualquier cambio para las personas y las instituciones, con que los trabajadores de la justicia afrontan las reformas.

El periodista, por su parte, le aporta a la justicia un estímulo constante para la actualización. Detrás de numerosas reformas se puede percibir el impacto de noticias, columnas de opinión, editoriales y aná-

lisis en los que se han puesto en evidencia los nuevos hechos, la insurgencia de nuevas conductas, los cambios culturales que demandan, en consecuencia, nuevas normas y procedimientos de la justicia.

1.4.- Más de fondo que las diferencias, son las coincidencias. La opinión pública, y con ella los periodistas, reclamamos a cuantos imparten justicia que se mantengan incontaminados en materia política, a pesar de que, en las constituciones de algunos países se les otorga a los políticos en ejercicio legislativo la función de proponer ternas, o de escoger entre ternas, los nombres de magistrados y la constitución de cortes. A pesar de ello, corre un escalofrío de escándalo o de rechazo por el cuerpo de la sociedad cuando se ponen en evidencia nexos entre los representantes de la justicia y los agentes de la política, porque se teme que esa relación introducirá desequilibrios y propiciará situaciones de injusticia. Les pasa algo parecido a los lectores, oyentes o televidentes que parten del supuesto de la distancia y el desapasionamiento del periodista respecto de hechos, personas e ideas. Existe la intuición sobre la necesidad de esa objetividad como condición para llegar a la verdad. Con el mismo apremio con que reclaman al juez imparcialidad para administrar justicia, se la exige al periodista para llegar a la verdad. Nos toleran que tengamos adhesiones políticas como personas privadas, pero les resulta intolerable que las mantengamos en nuestro ejercicio profesional a pesar de que tanto el juez o el magistrado, como los periodistas tenemos que referirnos a asuntos políticos, manejar temas de la política y alternar con los personajes de la política. Es decir, coincidimos en que nos movemos entre asuntos políticos, sin ser políticos.

Estas contradicciones y diferencias estructurales entre justicia e información se acentúan por el distinto manejo y concepción de asuntos como la presunción de inocencia.

2.- La presunción de inocencia

En un periódico de Lille, en Francia, se pudo leer un día de 1993, un texto en recuadro que decía:

En un artículo, este periódico ha presentado como culpables de diversas infamias a estas personas. (Seguía una lista.)

Esa información ha atentado contra la presunción de inocencia de esas personas. Se recuerda que ninguna de estas personas puede ser presentada como culpable de los hechos mencionados en este periódico y que, por el contrario, este diario ha violado la ley con su publicación.

Regía en ese momento y por eso lo recordaba así el tribunal, la ley francesa de 1993 para defensa de la presunción de inocencia, un drástico esfuerzo para contener una impetuosa tendencia de periódicos y periodistas a convertirse en jueces, a informar ligeramente y con tono sensacionalista sobre crímenes y a deslumbrar a la sociedad con la valentía de las denuncias.

2.1.- Todo esto justifica la expresión de Carlos Soria cuando escribe que “ la piedra de toque para revisar las relaciones entre información y poder judicial es, cabalmente, la presunción de inocencia.”

Ese choque entre justicia e información se dio en mi país en un caso sentenciado por la Corte Constitucional cuando un conocido periodista radial, con base en indicios interpretados con torpe ligereza, concluyó que un ministro del gabinete había reconocido ser evasor de impuestos. Esa conclusión, difundida en varias oportunidades en el noticiero radial, fue señalada como prejuzgamiento y como una negación del derecho a la presunción de inocencia. El ministro, anotó la sentencia “como todo ciudadano es beneficiario de la presunción de la buena fe, la cual lo cobijará mientras que, por autoridad judicial, no se declare lo contrario.”

2.2.- Sucede, en efecto, que el periodista al informar sobre estas y otras materias, suele olvidar sus limitaciones profesionales, entre las que está su falta de preparación para asuntos tales como la lectura crítica y científica de un expediente, su desconocimiento de jurisprudencias y su incapacidad para sopesar pruebas y testimonios de acuerdo con las exigencias de la ley, además no siempre tiene presente que ni él ni nadie es depositario de verdades absolutas y que él, más que nadie, maneja verdades provisorias. Es provisorio como verdad, la

información sobre economía, sobre política, sobre orden público o sobre cultura, porque se trata de realidades dinámicas y, por tanto, cambiantes que a esta hora son así y en la hora siguiente pueden ser de otra manera. Aquí sí que es aplicable el principio de Heráclito de que nadie se baña dos veces en el mismo río. La historia de los hombres es un río cambiante en el que no hay cabida para absolutos; con tanta mayor razón si se trata de emitir un juicio sobre conductas humanas. La presunción de inocencia es, en el fondo, una verdad interina y provisional que, además protege la dignidad de las personas. En cambio, desde esta provisionalidad de las afirmaciones, la arrogante proclamación absoluta de la culpabilidad de alguien, expone al periodista –cuando su afirmación resulta ser falsa– a una dramática reversa, o sea, a un estéril intento de devolver a su envase las aguas derramadas. Anota una vieja asociación de periodistas latinoamericanos que un elemento de la responsabilidad ética del periodista es su conciencia de que el daño hecho por los medios, nunca se repara totalmente. Las afirmaciones absolutas sobre providencias judiciales ponen en riesgo, al que no se ha acogido a la sabiduría de la verdad provisoria de la presunción de inocencia, a hacer daños irreparables.

2.3.- Cuando, en vez de esa presunción de inocencia, los medios reseñan los procesos judiciales con afirmaciones absolutas de condena, el ambiente enrarecido por esas afirmaciones se vuelve contra los jueces e interfiere en la recta administración de justicia. La queja conocida en nuestros países sobre condenas o absoluciones que se imparten, primero en los titulares de la prensa y después en los tribunales, deja en penumbra un hecho grave, la pérdida de credibilidad de la justicia y con ella las dificultades para administrarla. Es un problema cuyo tratamiento resulta complejo, según podrán deducir ustedes de este diálogo que hice público en alguna columna como Defensor del Lector del diario El Tiempo. Transcribía allí parte del debate interno sobre este tema.

El hecho se había publicado a cuatro columnas, con dos fotografías a todo color sobre la caída de “un presunto asesino,” identificado con nombre y fotografía. Les pregunté a los periodistas:

“–¿Y qué pasa si este señor resulta absuelto?

–R. Todos los indicios lo dan como culpable.

–Les replico: pero ningún juez lo ha condenado.

–R. Pero lo van a condenar.

–Pregunto: ¿es que el periódico tiene autoridad para condenar antes que el juez?

–R. Es una forma de presionar para que ese caso no quede impune.

–Reflexiono: con el riesgo de que si es inocente ya haya sido condenado por El Tiempo.

–R. Es que no hay pierde. Al tipo lo condenan.

–Concluyo: en este caso, lo mismo que el que hace justicia por su propia mano, el periódico hace justicia con unas fotos y un titular, antes que los jueces.”

2.4.- En un contexto de esta naturaleza las prisiones preventivas, las indagatorias, incluso la convocatoria a declarar libre y espontáneamente, las fianzas o la libertad condicional –que son mecanismos operativos de la justicia– se convierten en acciones que se miran como señalamientos de culpabilidad y por tanto, se obstaculiza la operación de la justicia.

2.5.- La presunción de inocencia representó siempre una reacción contra abusos como la tortura inquisitorial que partía de la presunción de culpabilidad; la común tendencia de los medios a presumir culpabilidades, a anunciar condenas en primera página y a certificar absoluciones en rincones perdidos y casi en silencio, genera una actitud regresiva hacia la justicia y una imagen irredimible de la sociedad, puesto que en ella a nadie se lo presume inocente sino que se le prejuzga culpable.

3.- La reserva sumarial

Otro hecho que a la vez acentúa las diferencias entre información y justicia y el impacto de la información sobre la acción de la justicia es el de la reserva de los sumarios.

3.1.- En la jurisprudencia española es conocida la sentencia del Tribunal Constitucional del 31 de enero de 1985 identificada como *Caso*

Ultima Hora, sobre la razón de fondo para proteger el secreto sumarial. El Tribunal, destacando el derecho ciudadano a la información, advierte que:

el secreto sumarial no es un cheque en blanco para el legislador, del que pueda disponer indiscriminadamente. Hay que tener en cuenta que el principio de publicidad de los actos de los poderes públicos es una garantía para los ciudadanos, que asegura la viabilidad del ejercicio de dos derechos fundamentales, el derecho a un proceso público y el derecho a recibir información. Por tanto, el secreto sumarial es predicable de las diligencias que lo integran, es decir, de las actuaciones del órgano judicial, pero no de los hechos objeto del sumario. En ese sentido, el periodista puede obtener legalmente las informaciones sobre el sumario por otras vías no judiciales y difundirlas.

Esta jurisprudencia pareció inspirar al juez bogotano que recibió una demanda contra la revista *Cambio* por violación de la reserva del sumario. De su sentencia se concluye que mantener reservados los sumarios es responsabilidad de la autoridad judicial e informar sobre ellos es la responsabilidad del periodista.

3.2.- En la jurisprudencia de la Corte Suprema de Estados Unidos aparece la sentencia sobre las órdenes Mordaza del juez de Nebraska que prohibió publicar unas confesiones hechas por el propio acusado y presentadas por su acusador. Varias cortes aprobaron esta prohibición, pero la Corte Suprema la calificó de inconstitucional porque la conclusión del juez de Nebraska sobre la posibilidad de que esas publicaciones “podían estar en colisión con el derecho del acusado a un juicio imparcial” era, a lo mejor, mera especulación. La Corte, que había concedido la Orden Mordaza, había fallado al no considerar alternativas. Más aún, “la orden Mordaza había prohibido la publicación de evidencia ofrecida a las audiencias preliminares y ello violó el principio de que no existe nada que proscriba a la prensa reportar eventos que se revelarán en la Sala de la Corte.” Las dos decisiones coinciden en la defensa del derecho de los periodistas a informar y del derecho de los lectores a conocer lo que tenga que ver con los procesos. Tanto en Estados Unidos, o en España, o en Colombia es evidente el choque

entre comunicación y justicia, no por razones estructurales, sino de coyuntura.

Contrasta la lentitud de las reformas para modernizar las estructuras judiciales con los acelerados cambios que se producen en la información y con el ritmo de producción de noticias en los medios. También aparecen en contravía las demandas de justicia, los reclamos contra la impunidad que los medios de comunicación difunden y la muy limitada respuesta del pesado aparato judicial. En consecuencia aparece una opinión pública que les reclama a los medios que hagan justicia. Los lectores piden que los expedientes no duerman mientras los sindicatos agonizan en las cárceles, otros casos revelan lo negativo del papel cumplido por la prensa cuando con ligereza criminal los medios de comunicación se han hecho eco de acusaciones ligeras de los propios organismos oficiales, o de una opinión más apasionada que informada. Ocurrió en mi país a raíz del asesinato del candidato presidencial Luis Carlos Galán, cuando los servicios de inteligencia señalaron al ciudadano Hubiz Hasbun como uno de los implicados. Para el organismo de seguridad ese señalamiento significaba una respuesta a una opinión irritada que exigía resultados; para Hasbun fueron años de cárcel y estigmatización de su familia, hasta que con injusta tardanza se le notificó que la justicia se había equivocado. El examen del caso demostró que entre funcionarios obligados a mostrar resultados y unos medios de comunicación precipitados y poco analíticos, además de convencidos de su papel de jueces, se había montado un mecanismo perverso, productor de injusticias. El papel de la prensa al exigir que a nadie se le acuse sin pruebas, al poner al ciudadano en contacto con las decisiones judiciales, es útil y conveniente, pero tiene su contraparte dañina y peligrosa. El periódico maneja datos que para el ciudadano pueden representar su libertad o su encarcelamiento. Lo mismo se puede citar el testimonio de personas a las que salvó una información oportuna, que el reclamo airado de las que han sido víctimas de la ligereza, la irresponsabilidad o la incapacidad del periodista.

Que el papel cumplido por un periódico o un periodista que informa sobre la justicia sea positivo o negativo, no depende tanto de las leyes sino de la responsabilidad profesional de medios y periodistas y ese es el presupuesto sobre el que se han apoyado cortes y magistrados para

mantener el derecho a informar y a recibir información como condiciones para que la acción de los jueces y magistrados transcurra en urna de cristal.

4.-El medio, juez

En el trasfondo de los hechos examinados hasta aquí, aparece un nuevo elemento que enrarece las relaciones entre información y justicia, que es el caso del periodista o del medio de comunicación que se erige como juez.

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación de Chile estudió un caso de estos. Una inspectora de trabajo que extorsionaba a vendedores ambulantes ilegales en las calles de Santiago, fue objeto de un doble seguimiento por parte de la televisión. Primero, una cámara escondida registró el momento en que la funcionaria recibía dinero de un vendedor de zapatos, después esta mujer fue víctima de un hostigamiento inclemente de un camarógrafo y de un periodista que, micrófono en mano, quisieron forzarla a admitir su culpabilidad. El hostigamiento fue tal y tan grotesco el empeño del periodista en hacer un juicio público y sumario, que el caso fue demandado ante el Tribunal que, al sentenciar, destacó que el medio de comunicación se había extralimitado y, al usurpar jurisdicción, se comportó como juez y se constituyó en tribunal público menoscabando con ello la defensa de la persona acusada. Este Tribunal examinó las escenas de la secuencia emitida y encontró que cuando en una cafetería la funcionaria ve invadida su privacidad por una cámara y un micrófono, se formaliza una denuncia impropia.

Se suma a ella una acusación y un juicio público, con lo que el medio se extralimita en su acción e invade jurisdicción, se lesiona gravemente la dignidad de la persona acusada y se muestra una dimensión de su intimidad que no tiene relevancia informativa. Se abusa de la exigencia de rapidez, propia de la televisión, impidiendo a la persona hacer, en un lapso de tiempo y en una situación adecuada, los descargos a su acción. No habría infracción ética si la información se hubiera entregado sin confundir la denuncia con la acusación y la condena, omitiendo el rostro de la persona acusada y dando posibilidades de descargo.

Un periodismo ejercido como poder lleva a estos excesos. A esta circunstancia se suman los vacíos institucionales existentes en la sociedad, que periodistas y población pretenden llenar de modo expedito, concentrando en el periodista todas las suplencias: se le pide que actúe como policía en la investigación y el reclamo de sanciones para los violadores de la ley, para violentos y corruptos; a los escritorios de los periodistas llegan casos de conciencia para que suplan al pastor de almas, constantemente se le tienta para que tome el lugar de los políticos y, lo más frecuente, para que haga justicia. El problema comienza cuando decide hacerles caso a esas voces. No es idóneo ni para ser policía, ni pastor de almas, ni político, ni juez, pero llega a hacer el remedo de esas funciones con daño para todos. El principal daño suele ser que, al invadir esferas ajenas, y al tomar en sus manos asuntos para los que no es competente, resulta lesionando o la dignidad, o la intimidad, o el respeto de las personas. Cuando esto sucede y sobrevienen los naturales reclamos o demandas, es frecuente la invocación de la libertad de prensa que se utiliza como burladero para eludir las consecuencias del abuso.

Enseña, al respecto, el caso Mephisto, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional alemán, en que estableció la prioridad de la dignidad humana sobre la libertad de prensa. No fue una pieza periodística sino la novela Mephisto del escritor Klaus Mann sobre hechos ocurridos en la época nazi: un actor renunciaba a sus ideas liberales para obtener favores de los líderes nacional-socialistas, en una personificación de la traición. El hijo de este actor logró, sin embargo, que un tribunal prohibiera la distribución de la novela. Ante la demanda del editor, por violación de la libertad de expresión artística, el Tribunal Constitucional consideró que “la libertad de expresión artística puede entrar en conflicto con la dignidad humana porque un trabajo de arte no es sólo una realidad estética, sino que existe en el mundo social, y si el artista utiliza datos personales de gente que se desenvuelve en su medio, puede llegar a afectar sus derechos al respeto y a la estima.” Habría que concluir este aparte con un lugar común: si no fuera por los tribunales y las cortes, cuántos crímenes se cometerían en nombre de la libertad de expresión.

5.- El periodismo de denuncia

Esa invasión de los terrenos de la justicia por parte de los periodistas se legitima, con todos los valores en que se respalda el periodismo de denuncia. Pero se pregunta Soria: “¿no es el periodismo de denuncia una intromisión ilegítima en los aledaños o en el corazón de la función judicial, de la función jurisdiccional del Estado?”

Desde que Woodward y Bernstein lograron la hazaña de tumbar un presidente con su investigación denuncia de Watergate, el mundo periodístico quedó atravesado por el reto de hacer denuncias efectivas que, al final, como sucede con los cazadores que decoran sus salas con las cabezas disecadas de las piezas cobradas, permitiera exhibir, si no la cabeza de un presidente, al menos la de algún modesto inspector de policía. Entonces apareció la *denunciología* con todos sus aciertos y errores.

Denunciar por denunciar, llevó a la investigación sin metodología científica, a la utilización de una sola fuente, generalmente interesada en combatir o destruir a alguien, a fingir fuentes inexistentes y a convertir al periodismo en arma de destrucción, de venganza o de chantaje. Posan como periodistas investigadores y de denuncia los que se limitan a reproducir, acomodándolos a su lenguaje, el trabajo de otros investigadores. Es lo que sucede con los informes de procuraduría, fiscalías, contralorías y otros organismos de control. Es una chapucera intromisión en los terrenos de los jueces de instrucción y de los funcionarios especializados de investigación criminal. Esa *libido denuntiandi* les ha multiplicado los problemas a abogados, jueces y magistrados y les ha hecho más difícil su trabajo, pero, además y como consecuencia social, ha creado una generalizada desconfianza, un ambiente propicio para la sospecha, un extendido peligro para todo el que trabaja en el ámbito de lo público, de ser acusado a partir de una firma, un sello, una fecha o un nombre equivocados.

En contraste, hay un periodismo de denuncia que adelanta su trabajo de perro guardián de la sociedad, con inteligencia y con sentido de defensa de lo público. Éste se convierte en una valiosa ayuda para la justicia, y suele trabajar coordinadamente con sus representantes en beneficio de la sociedad al mismo tiempo que contribuye al fortaleci-

miento de su credibilidad. Esa alianza de justicia e información ha venido a ser indispensable en la lucha generalizada contra la corrupción en todos nuestros países. Dos trabajos periodísticos premiados por la Fundación Nuevo Periodismo en un concurso latinoamericano, son un claro ejemplo de esa clase de denuncia inteligente y honesta: un periodista argentino le sigue la pista al tráfico de armas que involucra el presidente Menem, y aporta un material de valor para los jueces; una periodista peruana investiga la existencia de una industria de firmas falsas que favorece al régimen del presidente Fujimori en trance de reelección y contribuye a la claridad del proceso judicial correspondiente.

Al difundir y convertir en públicos los asuntos que los corruptos querrían ver silenciados o privados, este periodismo de denuncia afirma la sensibilidad de los receptores de su información, hacia lo público y, bien se sabe, la democracia es posible cuando lo público tiene dignidad y es acogido como asunto de todos. Esa sensibilidad hacia lo público es la que demanda a los funcionarios transparencia y responsabilidad, esto es, capacidad para responder ante la ciudadanía por los bienes que les han sido encomendados. Este reclamo es el que fundamenta el llamado de la justicia a los funcionarios para que rindan cuentas cuando es el caso.

Por su propia naturaleza, justicia e información están hechos para complementarse. Una y otra tienen el servicio de la sociedad como objetivo primordial; ambas giran alrededor de valores que no se pueden separar: la verdad y la justicia, entrambos ponen al servicio de esos valores la palabra y la investigación, tanto el uno como el otro se mueven alrededor del ser humano para contribuir a la construcción de la verdad y la justicia en un mundo contaminado por la injusticia, la violencia y la mentira.

Conclusión

Regreso a aquella sala de Jerusalem en donde, al cabo de 114 sesiones se leyó la sentencia de muerte contra Adolf Eichmann. La señora Arendt recoge por igual las palabras del filósofo Martin Buber: “Sobre el error de dimensiones históricas” que constituyen ese juicio y esa

ejecución, o las de Shalom Schwartzbard: “hacedlo saber en Balta, Proskouro, Tzcherkass, Ouman o Jitovir, llevadles el mensaje edificante: la cólera judía a cobrado su venganza!,” sigue el ritual de la muerte del oficial alemán que, cuando apenas le quedaban dos horas de vida bebió una botella de vino tinto hasta la mitad, rechazó la ayuda espiritual de un pastor, pidió que le aflojaran las ataduras para mantener el cuerpo erguido, se declaró arreligioso y lanzó vivas a Alemania, Argentina y Austria. Entonces, anota la cronista, “ las anomalías e irregularidades del proceso de Jerusalem fueran tantas, tan diversas y de tal complejidad jurídica que oscurecieron los centrales problemas morales, políticos e incluso legales que el proceso tenía que plantear.” Allí habían quedado por resolver tres problemas: la parcialidad propia de un tribunal formado por las víctimas; la definición de “delito contra la humanidad”, y el trazado del perfil de este nuevo delincuente; que fueron los mismos interrogantes no resueltos por el Tribunal de Nuremberg.

En efecto, se había tomado venganza, pero no se había hecho justicia, que es lo que en una democracia se proponen el aparato judicial y los medios de prensa. Es un episodio que, revivido, deja en evidencia la afirmación inicial: la salud de la democracia depende del ejercicio libre de la información pública y de la libre actuación de la justicia.

Habrá justicia, con una designación de jueces en la que los poderes no ejerzan control alguno; habrá información libre si las leyes mordaza, merced a un elemental pudor democrático, pierden toda su vigencia y con ellas las leyes de desacato y de difamación con su sospechoso olor a ejercicio tiránico y arbitrario del poder.

Habrá justicia con independendencia si la capacitación de los operadores del sistema judicial se mantiene en el primer lugar de las preocupaciones públicas para que a la sociedad se le pueda garantizar una actuación profesional y ética en los estrados; habrá información libre, con medios de comunicación responsables ante el público, que no ante el gobierno ni ante los poderes.

Es una estrecha relación, un entrelazamiento de la actividad de profesionales de la verdad y de la justicia que sintieron los que en la antigüedad plasmaron la figura de una sociedad en libertad porque, decían, en ella la justicia y la verdad se besan.